



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2020- 0056

Con el fin de continuar con el proceso, se requiere a la parte accionante para que en el término de treinta (30) días, so pena de aplicar el desistimiento tácito contemplado por el artículo 317 del Código General del Proceso, realice las gestiones de notificación de la copropiedad demandada conforme a los postulados de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con lo dispuesto en auto del 13 de octubre de 2022.

Vencido el término atrás concedido regrese el proceso al despacho para continuar con el trámite que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM